

### **Expediente 030/29.06.09**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Agustín Barbón López, D. José María Muguruza, y D. Javier Huerta Trolez exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 19 de junio de 2009 de los representantes de Ulzama Bloodstock S.L por la que solicita la inclusión en el forfeit-list de D. Agustín Aulet Marcos, D. Marcial Aulet Marcos y las empresas Discolagar S.L y Lagartijo S.L por el impago de **3.500 euros** (se adjuntan la correspondiente reclamación y facturas)

Es por todo ello y en vista de lo antecedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta Guindano** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a la representación de Discolagar S.L (Cuadra Kebbir) el plazo de **15 días**, dándole traslado de la correspondiente reclamación, para que se alegue lo que se estime por pertinente y se presenten las pruebas que se estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

### **Expediente 033/03-07-2009**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, D. Agustín Barbón López, D. Javier Lacosta, D. Antonio de la Purificación Iglesias, D. José María Muguruza y D. Javier Huerta Trolez, exponen lo siguiente:

En la Toma de Muestras del caballo **WE CAN** correspondiente al Premio Nespresso, 3ª carrera de las celebradas en el Hipódromo de la Zarzuela en fecha 18 de junio de 2009, no se presentó a la firma **D. Enrique León** entrenador de dicho caballo, no constando tampoco firma de representante autorizado por los Comisarios de la SFCCE.

En vista de ello estos Sres. Comisarios,

#### **ACUERDAN**

1. Conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Anexo XI del vigente Código de Carreras (Reglamento Sancionador) abrir expediente sancionador al entrenador **D. Enrique León** por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 11.34 de dicho anexo nombrando instructor a .D. Juan Antonio Alonso González y en cumplimiento de lo artículo 22 de dicho Reglamento acuerdan asimismo otorgar a dicho entrenador el plazo de **15 días**, para que alegue lo que estimase por pertinente y presente las pruebas que fueran necesarias para su defensa.

2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación, estos señores Comisarios podrían tomar este escrito como propuesta de resolución y a la vista de ello y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11, y 1, 2, 11 y 15 del Reglamento Sancionador procederían a sancionar según corresponda.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 038.3/30.07.09**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Agustín Barbón López, D. José María Muguruza, D. José Barón, y D. Javier Lacosta exponen lo siguiente:

Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 8 de julio de 2009 de la representación de Sevilla Turf, por la que solicita a la **Cuadra Jolam** el pago de **3.763,60 euros** (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. José Barón** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a la representación de la **Cuadra Jolam** el plazo de **15 días**, dándole traslado de la correspondiente reclamación, para que se alegue lo que se estime por pertinente y se presenten las pruebas que se estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 038.5/30.07.09**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Agustín Barbón López, D. José María Muguruza, D. José Barón, y D. Javier Lacosta exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 8 de julio de 2009 de la representación de Sevilla Turf, por la que solicita a la **Cuadra Trestristres** el pago de **183,40 euros** (se adjunta la correspondiente reclamación).

Es por todo ello y en vista de lo anteriormente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador

nombrando instructor a **D. José Barón** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a la representación de la **Cuadra Trestristes** el plazo de **15 días**, dándole traslado de la correspondiente reclamación, para que se alegue lo que se estime por pertinente y se presenten las pruebas que se estimasen fueran necesarias para su defensa.

2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.